

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, una solicitud de corregir un numeral de la parte resolutive del mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Palmira (V). Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No.833
RADICACION No. 2022-00225-00

Conforme a la nota de secretaria que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita al juzgado *corregir el número de tarjeta profesional* que el juzgado indicó en el numeral 5º del auto interlocutorio No. 555 de 23 de junio de 2022: *RECONOCER personería jurídica a la doctora JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.883.122 y T.P No. 111.300 del C.S.J, para que actúe dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante*, cuando en realidad, **la disposición correcta para ese numeral es: RECONOCER personería jurídica a la doctora JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.833.122 y T.P No. 111.300 del C.S.J, para que actúe dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante.**

Al respecto, el juzgado considera que la corrección pretendida alude al número de cédula de ciudadanía de la abogada y no al número de la tarjeta profesional; en consecuencia, el despacho procede a corregir lo solicitado, de conformidad con el art. 286 del C.G.P., y en tal sentido,

R E S U E L V E

1.- CORREGIR el numeral 5º de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 555 de 23 de junio de 2022, cuya disposición correcta es la siguiente: RECONOCER personería jurídica a la doctora JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.833.122 y T.P No. 111.300 del C.S.J, para que actúe dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante

2.- NOTIFÍQUESE el presente auto junto con el mandamiento de pago a la parte demandada con la corrección dada.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **106** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de septiembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47649d8847fbdc602292bb57b7341a02fc0af9b67de6e980b31538956d241b6f**

Documento generado en 14/09/2022 07:03:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>